



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 2 DE
MARZO DE 2023

No. 18

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS,
DGO.

PAG. 2

ACUERDO.-

No. 1354/2023, POR EL QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS AL DOCTORADO EN EDUCACION
INNOVADORA, MODALIDAD ESCOLAR AL CENTRO
SUPERIOR DE INNOVACION EDUCATIVA AVANZA.

PAG. 12

CONVOCATORIA.-

No. 001 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.
39061002-001-23, DEL PROGRAMA DE
MANTENIMIENTO VIAL, EMITIDA POR LA
DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 20

DECRETO No. 317.-

QUE CONTIENE SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 21

ACUERDO DE CABILDO NUM. 01/VIII/EXT/151222

En la Ciudad de Nombre de Dios del Municipio de Nombre de Dios del Estado de Durango, siendo las 15:18 horas del día quince de diciembre de dos mil veintidós, se reunieron en el local que ocupa la sala de Cabildo, las CC. Presidenta Municipal Nanci Carolina Vásquez Luna, Síndico Municipal Guadalupe López Escobedo así como las Regidoras y los Regidores del H. Cabildo María de Jesús Hernández Saucedo Primera Regidora, Manuela Pulgarín Marrufo Segunda Regidora, Ana Laura Torres Mata Tercera Regidora, Marco Vinicio Páez Álvarez Cuarto Regidor, Rocío de la Luz Ruiz Pulido Quinta Regidora, Said Antonio Sánchez Correa Sexto Regidor, Silvia Camacho Sánchez Séptima Regidora, Carlota Trejo Zúñiga Octava Regidora, Jesús Reyes Alvarado Noveno Regidor, para llevar a cabo la reunión Extraordinaria de Cabildo NUM. 01/VIII/EXT/151222 bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. PUNTO ÚNICO A TRATAR: CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUA RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO, DURANGO.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del H. Cabildo del Municipio de Nombre de Dios, Durango, La C. Presidenta Municipal Nancy Carolina Vásquez Luna, declara legalmente constituida la reunión, pasando enseguida al tercer punto: Creación del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua residuales del Municipio de Nombre de Dios, Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que desde el inicio de la presente administración, hemos pugnado por la necesidad de impulsar y generar una Reforma Jurídica Integral que propicie la actualización del marco normativo y reglamentario del Municipio de Nombre de Dios.

SEGUNDO. - Que en la agenda de la reforma propuesta por La Presidenta Municipal, se contempló una nueva normatividad por las necesidades y obligaciones que el Gobierno Municipal tiene que cumplir en prestar con eficiencia y calidad el servicio público de agua potable, alcantarillado, y disposición y tratamiento de aguas residuales.

TERCERO. – Que con la entrada en vigor de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2, defecha jueves 7 de Julio de 2005, se desprenden diversas obligaciones para el Ayuntamiento, las cuales debemos asumir desde ahora para que el Organismo Operador del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio, cuente con una estructura jurídico-administrativa que le permita cumplir con sus obligaciones y a la vez ejercer a plenitud sus facultades en beneficio de la comunidad garantizando la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la equidad en el cobro de las tarifas por suministro de agua potable y la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, en uno de los temas más importantes de las sociedades modernas: el cuidado con el buen uso del agua potable y el tratamiento de aguas residuales.

CUARTO. – Que la fracción IV del inciso B) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece aprobar la creación de Organismos Públicos Descentralizados del Municipio.

QUINTO. – Que el Artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango establece que la creación de los Organismos Operadores Paramunicipales se efectuará mediante Acuerdo del Cabildo, donde se asentará su incorporación al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN III INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULO 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, ACUERDA:

Maria de J. Hdez. sdo.

008

Artículo 1.- La Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de operar el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá la denominación "**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.**".

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo de Creación se entenderá por:

1. **Organismo Operador.**- El Organismo Público Descentralizado denominado "**SISTEMA DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.**".
2. **Acuerdo.**- El presente Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
3. **Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo del Organismo Operador;
4. **Director General.**- El Director General del Organismo Operador;
5. **Ley.**- La Ley de Agua para el Estado de Durango;
6. **Reglamento Interno.**- El Reglamento Interno del Organismo Operador;
7. **Consejo Consultivo.**- El Consejo Consultivo del Organismo Operador;
8. **Comisión.**- La Comisión del Agua del Estado de Durango;
9. **Comisario.**- El integrante del Consejo Directivo denominado Comisario Público del Organismo Operador;




Artículo 3.- El Organismo Operador Municipal denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas y las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones, para la obtención de sus fines tendrá las siguientes funciones y atribuciones con sujeción a sus respectivos ordenamientos legales y sin contravenir lo dispuesto en dichos ordenamientos tendrá a su cargo;

- 
- 
- 
- 
- 
- A) Con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, el Organismo Operador Municipal denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, tendrá las atribuciones siguientes:
 - I. Planear, programar, analizar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y las obras e instalaciones que permitan el reuso de las mismas y el manejo de lodos, producto de dicho tratamiento;
 - II. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el Municipio de Nombre de Dios, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;
 - III. Promover programas para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para el uso racional del agua;
 - IV. Otorgar permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado en los términos de la Ley de Agua para el Estado de Durango;
 - V. Otorgar los permisos para las tomas de agua de los sistemas de distribución;
 - VI. Realizar por sí o por terceros, las obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento que se construyan en el Municipio de Nombre de Dios, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes;
 - VII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

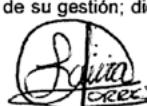
Maria de J. Hdez. Sdo.

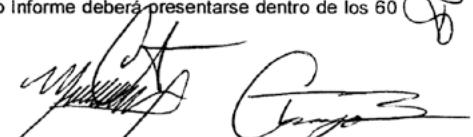
- VIII. Elaborar y remitir al cabildo los estudios que fundamenten las cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IX. Establecer, con base en la fórmula a que se refiere el Capítulo VI del Título Cuarto de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para su aprobación por el Congreso del Estado y su inclusión en la Ley de Ingresos correspondiente, los derechos relativos a los servicios públicos;
- X. Ordenar y ejecutar, respecto de los servicios a su cargo, la supresión por falta de pago y en los demás casos y términos que se señalan en la Ley de Agua para el Estado de Durango;
- XI. Realizar las inspecciones y verificaciones, así como aplicar las sanciones que establece la Ley de Agua para el Estado de Durango;
- XII. Organizar y orientar a los usuarios para su participación en la prestación de los servicios, y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XIII. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la Ley de Agua para el Estado de Durango;
- XIV. Determinar créditos fiscales, recargos, sanciones pecuniarias y demás accesorios legales en términos de la legislación aplicable y exigir su cobro, inclusive por la vía económico-coactiva;
- XV. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- XVI. Constituir y manejar fondos de reserva dirigidos a la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de las obras e instalaciones, para la reposición de activos y el servicio de la deuda, en los términos desu reglamento interior y la normatividad aplicable;
- XVII. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la Legislación Fiscal Federal y Estatal aplicables;
- XVIII. Elaborar sus programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIX. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como realizar todas las acciones patrimoniales que se requieran, directa o indirectamente para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
- XX. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- XXI. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- XXII. Elaborar los estados financieros del Organismo Operador y proporcionar la información y documentación que le soliciten las autoridades competentes;
- XXIII. Rendir al Ayuntamientos o a sus órganos de gobierno, un informe anual de labores, así como de su estado general y de las cuentas de su gestión;
- XXIV. Elaborar el Reglamentos Interno y Manuales para el correcto funcionamiento del Organismo Operador, así como establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro del Municipio de Nombre de Dios Dgo.; y
- XXV. Las demás atribuciones que les señalan la Ley de Agua para el Estado de Durango, su Reglamento, su instrumento de creación y las disposiciones Estatales y Federales en la materia;

B) Con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, el Organismo Operador Municipal denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, tendrá a su cargo:

- I. Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Título Cuarto de la Ley Agua para el Estado de Durango;
- II. Rendir anualmente al Consejo Directivo un Informe de las labores del Organismo Operador, realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Organismo y sobre las cuentas de su gestión; dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al término del ejercicio anterior;

Maria de J. Hdez. Sdo.

Bautista

M. C. G. G.

- III. Establecer las oficinas necesarias dentro de su jurisdicción;
- IV. Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación del Organismo Operador y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otros fines;
- V. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos; y
- VI. Las demás que señale la Ley de Agua para el Estado de Durango, sus instrumentos de creación y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO., deberá adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en la prestación de los servicios públicos y establecerá los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO

Artículo 5.- El Organismo Operador Municipal denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO., tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos pudiendo asimismo, ejercer los actos de autoridad que señala la Ley de Agua para el Estado de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. El ámbito geográfico de su acción serán todas las localidades de la jurisdicción que conforman el Municipio de Nombre de Dios Dgo.

Artículo 6.- El patrimonio del Organismo Operador estará integrado por:

- I. Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a su cargo en los términos de la Ley de Agua Para el Estado de Durango;
- II. Los bienes inmuebles, equipo e instalaciones que, a la fecha de la Creación del Organismo Operador, formen parte de la Dirección Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, tanto en la cabecera Municipal, como en todos los núcleos de población y fraccionamientos del mismo municipio;
- III. Los bienes muebles e inmuebles, así como las aportaciones, donaciones y subsidios que les sean entregados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, y por otras personas y Organismos Públicos o Privados;
- IV. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio;
- V. Los demás ingresos que obtengan por los frutos o productos de su patrimonio;
- VI. Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la Ley de Agua para el Estado de Durango, cuyo cobro corresponda al Organismo Operador;
- VII. Los créditos que se obtengan, en los términos de la ley respectiva, para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. Los remanentes, utilidades, productos, intereses y ventas que obtengan de su propio patrimonio;
- IX. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal;

Artículo 7.- La recaudación y administración de los bienes e ingresos señalados en el artículo anterior se efectuará por el Organismo Operador y deberán registrarse en sus sistemas de contabilidad de acuerdo a las normas de información financiera.

Artículo 8.- Los bienes inmuebles propiedad del Organismo Operador solo podrán gravarse o enajenarse en los términos de las leyes aplicables;

Artículo 9.- Los bienes del Organismo Operador, destinados directamente a la prestación de los servicios públicos, son inembargables e imprescriptibles y serán de dominio público de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley de Agua para el Estado de Durango

DEL DOMICILIO DEL ORGANISMO OPERADOR

Artículo 10.- Su domicilio se ubicará en la cabecera Municipal, independientemente de que para el desarrollo de sus atribuciones y facultades establezcan delegaciones en donde se requiera, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Mariá de J. Hdez. Sdo.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- La administración del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo;;
- II. Un Director General;
- III. Un Comisario; y
- IV. Un Consejo Consultivo;



Artículo 12.- El Consejo Directivo del Organismo Operador será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

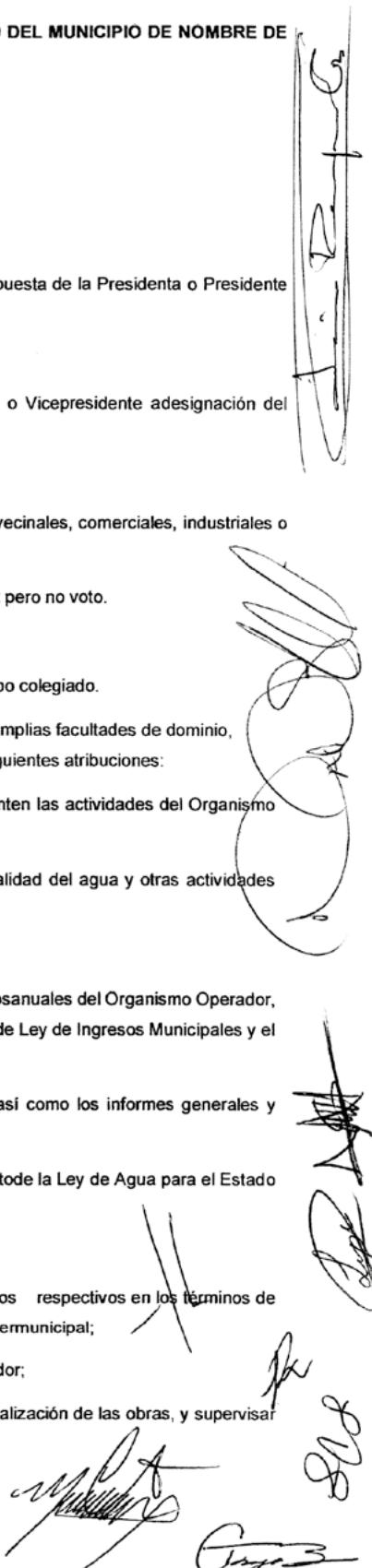
- I. Una Presidenta, o Presidente que será la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Dos representantes del Ayuntamiento, uno de los cuales fungirá como Vicepresidenta o Vicepresidente a designación del Ayuntamiento, para suplir en sus ausencias a la Presidenta o al Presidente;
- III. Un representante de la Comisión;
- IV. Dos vocales nombrados por el Consejo Consultivo, los que provendrán de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio;
- V. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo Operador, el cual tendrá voz pero no voto.
- VI. Un Comisario que será el Síndico Municipal el cual tendrá voz pero no voto;

Artículo 13.- Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho de voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado.

Artículo 14.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismos Operadores y tendrá más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del Organismo Operador;
- II. Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad del agua y otras actividades conexas someta a su consideración el director del Organismo Operador;
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa y el Reglamento Interno del Organismo Operador;
- IV. Revisar, modificar y aprobar, en su caso, los proyectos de presupuestos de ingresos y de egresos anuales del Organismo Operador, a propuesta del Director General y remitirlos al Ayuntamiento para su inclusión en la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales y el presupuesto de egresos respectivo;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Organismo Operador, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario, y ordenar su publicación;
- VI. Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley de Agua para el Estado de Durango;
- VII. Administrar el patrimonio del Organismo Operador y cuidar de su adecuado manejo;
- VIII. Acordar la extensión de los servicios a otros municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para que el Organismo Operador se convierta en intermunicipal;
- IX. A propuesta de la Presidenta o Presidente nombrar o remover, al Director del Organismo Operador;
- X. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras, y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Mariá de J. Hdz. Sdo.



- XI. Otorgar Poder General para Actos de Administración y de Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar; y
- XII. Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de Durango.

Artículo 15.- Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y, por lo mismo, no estarán sujetos a retribución económica de ninguna especie;

Artículo 16.- El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque la Presidenta o Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros.

Artículo 17.- Se considera que habrá quórum cuando concurran como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté su Presidenta o Vicepresidenta o Presidente o Vicepresidente y la mayoría de los presentes sean servidores públicos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, la Presidenta o Vicepresidenta o Presidente o Vicepresidente, tendrán voto de calidad. El Director General del Organismo Operador asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 18.- Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, los representantes de las dependencias Federales o Estatales así como del Municipio cuando se trate algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción, deban de participar, así como representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo.

Artículo 19.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa debidamente comprobada, por un periodo de cinco años en la materia;
- III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca penaprivativa de libertad;
- IV. Contar con Titulo y Cedula Profesional en áreas técnicas a que se refiere esta Ley, con una mínima antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento;

Artículo 20.- El Director General del Organismo Operador denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- II. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el Informe de actividades del ejercicio anterior;
- IV. Rendir al Consejo Directivo el Informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo operador y remitir copia a la Comisión;
- V. Representar al Organismo Operador denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal y Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado con todas las facultades que corresponden a los Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de Durango, así como otorgar, sustituir o revocar Poderes Generales o Especiales;
- VI. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo operador;
- VII. Gestionar y obtener el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratos y obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Nombrar y remover al personal del Organismo Operador, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables;
- IX. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Operador y someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación

Maria de J. Hdez. Sdo.



- VIII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**;
- IX. Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las que deberá ser citado;
- X. Vigilar la gestión interna del Organismo Operador;
- XI. Las demás que le señale la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23.- El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**;

Artículo 24.- El Organismo Operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que deberá constituirse, y sesionará con la periodicidad que considere. En todo caso, deberán formar parte de dicho consejo las organizaciones representativas del sector social, privado, de instituciones de educación superior y los usuarios de los Servicios Públicos del Municipio. El Consejo Directivo del Organismo Operador, dentro de los dos primeros meses desde el inicio de sus funciones, designará a los miembros del Consejo Consultivo y proporcionará los elementos necesarios para que se integre el dicho Consejo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior;

Artículo 25.- No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del Organismo Operador, o Servidores Públicos del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento;

Artículo 26.- Los miembros del Consejo Consultivo designarán de entre ellos, en los términos del Reglamento Interno del Organismo Operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al propio Consejo Consultivo y a los usuarios ante el Consejo Directivo;

Artículo 27.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del Organismo Operador, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

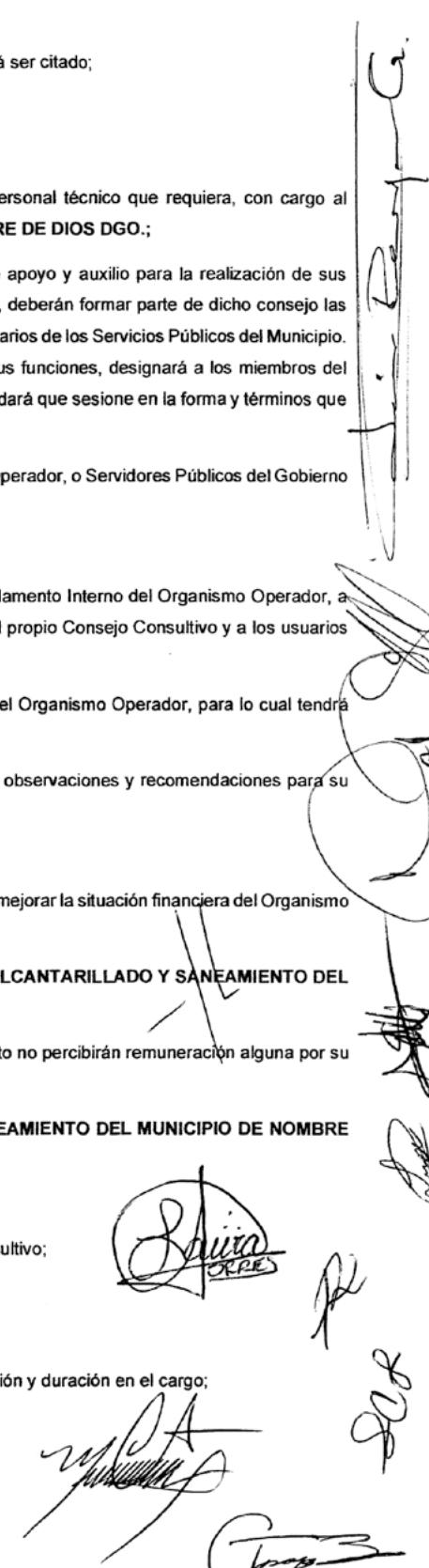
- I. Hacer participar a los usuarios en la operación del Organismo Operador, formulando las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento eficiente y económico;
- II. Opinar sobre los resultados del Organismo Operador;
- III. Proponer mecanismos financieros o crediticios, así como coadyuvar con propuestas para mejorar la situación financiera del Organismo Operador; y
- IV. Las demás que le señalen el Reglamento Interno del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.** u otros ordenamientos;

Los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo serán de carácter honorífico y por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su participación o asistencia.

Artículo 28.- El reglamento interno del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, deberá contener como mínimo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. La denominación del Organismo Operador al cual se aplicará el ordenamiento;
- II. La forma de integración e invitación a los representantes sociales del Consejo Consultivo;
- III. Las facultades y la forma de sesionar del Consejo Consultivo;
- IV. Las facultades y la forma de sesionar del Consejo Consultivo;
- V. Las facultades del Director General del Organismo Operador, su forma de designación y duración en el cargo;
- VI. Las unidades administrativas del Organismo Operador y sus facultades;
- VII. Las suplencias; y

Maria de J. Hdz. Sdo.



- X. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos o privados, y particulares con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la Ley;
- XI. Llicitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo operador preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XII. Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permitan tomar las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como el que, una vez utilizada, se vierte a las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento;
- XIII. Realizar las acciones necesarias para que el Organismo Operador se ajuste al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a la coordinación y normatividad que efectúe la Comisión;
- XIV. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo las cuotas y tarifas que deba cobrar el Organismo Operador por la prestación de los servicios a su cargo, con base en las prevenciones establecidas por el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley;
- XVI. Convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo o del Comisario;
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento Interior del Organismo Operador y sus modificaciones;
- XVIII. Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas que la Ley establece;
- XIX. Aplicar las sanciones que establece la Ley por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Organismo Operador y
- XX. Las demás que le señale el Consejo Directivo, la Ley y demás disposiciones en la materia.

Artículo 21.- El control y vigilancia del Organismo Operador denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, recaerá en el Comisario, quien asistirá a todas las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. La o El Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nombre de Dios, ejercerá la función de Comisario;

Artículo 22.- Corresponden al Comisario Público las siguientes atribuciones:

- I. Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, así como las auditorias técnicas y administrativas al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo considera conveniente;
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de las contribuciones que, por disposición de Ley, le corresponden al Organismo Operador;
- III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los Informes;
- IV. Vigilar que la administración de los recursos del Organismo Operador se realice de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados en los términos de la Ley, y demás disposiciones aplicables;
- V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta;
- VI. Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un Informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**,
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;

Mariá de J. Hdez. Sdo.

- VIII. Las demás que se considere necesario para el correcto desempeño del Organismo Operador en cumplimiento de las disposiciones legales;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo del Cabildo, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango;

SEGUNDO. - Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en la Dirección Municipal de Agua Potable del Municipio de Nombre de Dios, continuarán tramitándose hasta su resolución en los términos del citado acuerdo y las demás disposiciones aplicables;

TERCERO. - los deudores de la Dirección Municipal de Agua Potable del Municipio de Nombre de Dios, que no hayan saldado su adeudo al entrar en vigor el presente Acuerdo, quedan sujetos al cumplimiento en términos de la obligación contraída;

Todos los actos jurídicos que se hayan celebrado con la Dirección Municipal de Agua Potable del Municipio de Nombre de Dios, como lo son contratación del servicio de agua potable, convenios o cualquier acto que tenga implicaciones jurídicas de cualquier naturaleza, habrán de tener plena validez y no se requiere su renovación para que cualquiera de las partes exija su debido cumplimiento.

CUARTO. - El Organismo Operador Denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, se incorporará al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

QUINTO. - El Consejo Directivo del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DGO.**, queda de la siguiente manera:

Consejo Directivo

Presidenta: Nanci Carolina Vásquez Luna

Vicepresidente: Jesús Reyes Alvarado

Representantes del Ayuntamiento: Jesús Reyes Alvarado y Carlota Trejo Zúñiga

Representante de la Comisión: Ing. Rubén Darío Gutiérrez Herrera

Primer Vocal representante del Consejo Consultivo: C. Aldrin de los Ríos Rivas

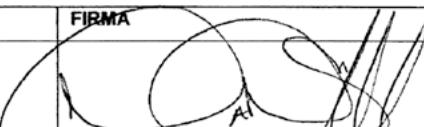
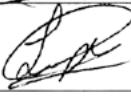
Segundo Vocal representante del Consejo Consultivo: C. Sergio Rábago González.

Secretario Técnico: Será el director general del Organismo Operador, el cual se nombrará en la primera sesión del Consejo Directivo.

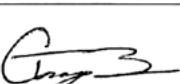
Comisario: Guadalupe López Escobedo

Se somete a votación el presente acuerdo votando por unanimidad

Acto seguido, no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión siendo las 15:35 horas firmando de conformidad los que en ella intervinieron, para su constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Nanci Carolina Vásquez Luna	Presidenta Municipal	
Guadalupe López Escobedo	Síndico Municipal	
Maria de Jesús Hernández Saucedo	Primera Regidora	Maria de J. Hdez. Sdo.
Manuela Pulgarín Marrufo	Segunda Regidora	
Ana Laura Torres Mata	Tercera Regidora	



Marco Vinicio Páez Álvarez	Cuarto Regidor	
Rocío de la Luz Ruiz Pulido	Quinta Regidora	
Said Antonio Sánchez Correa	Sexto Regidor	
Silvia Camacho Sánchez	Séptima Regidora	 Silvia Camacho
Carlota Trejo Zúñiga	Octava Regidora	
Jesús Reyes Alvarado	Noveno Regidor	

Certifico y doy fe del contenido de la presente


C. Julio Cesar Vivero de Dios,
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO 2022-2026
SECRETAZIA
MUNICIPAL

Maria de J. Hdz. SdO.



Página 1 de 8
RVOE 1354/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1354/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Al Doctorado en Educación Innovadora, modalidad escolar
Al Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad Escolar** en el plan de estudios de **Doctorado en Educación Innovadora**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto, presentada por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada AVNZ, S.C., con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA** con domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 21 de febrero de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 21 de febrero de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil AVNZ, S.C., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 23 de diciembre de 2020, bajo la fe del Licenciado Vicente Guerrero Romero, Notario Público Número 1 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Educación Innovadora**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto con **modalidad Escolar** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **Escolar**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 15/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 14 de marzo de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudio respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

Calle Fray Diego de la Cadeña Núm. 222 Col. Barrio de Amalco

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017. Tel. 01 (618) 137-66-35



2022 DURANGO 2023
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 2 de 8
RVOE 1354/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 06 de enero de 2023, mediante similar número COEPES/001/2023, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Sociedad Civil AVNZ, S.C., Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad Escolar para el plan y programas de estudio de Doctorado en Educación Innovadora, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno y alumnado mixto que se impartirá en el Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA con domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 18/11/18 "por el

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTICULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.** - En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.** - El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.** - La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.** - El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



Página 3 de 8
RVOE 1354/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior”, así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I y décimo fracción I, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada AVNZ, S.C., con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación Innovadora**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 06 de enero de 2023, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Sociedad denominada AVNZ, S.C., con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 “por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios”, así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar la visita a las instalaciones del **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA** ubicadas en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, Cédula Profesional 1558200, Director Responsable de Obra Tipo C DROC-113, Director responsable de Obra Tipo D estructuras DCOD-14, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Médico Cirujano dentista Agapito Gilberto Rosso Holguín, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables. Por lo anteriormente

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **I. Escolar.** **Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **I. Modalidad escolar:** se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: a) Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), 1440 horas; b) Licenciatura, 2400 horas; c) Especialidad, 180 horas; d) Maestría, 300 horas, y e) Doctorado, 600 horas. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **I. Modalidad Escolar:** a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; • Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; • Siguen una trayectoria curricular pre establecida o rígida; • Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; • Pueden prescindir de la mediación tecnológica; (Primerá Sección) DIARIO OFICIAL Martes 27 de noviembre de 2018 • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



2022 DURANGO 2025
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 4 de 8
RVOE 1354/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

expuesto y fundamentado en los artículos 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento que Imparten los Particulares; 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del Acuerdo Número 18/11/18 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I y décimo fracción I, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de Doctorado en Educación Innovadora, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, solicitado por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, Representante Legal de la Persona Moral AVNZ, S.C., para impartirse únicamente en el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA** con domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
15/2022	Doctorado en Educación Innovadora	Escolar	Cuatro semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1354/2023

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71 fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1354/2023, la persona moral denominada AVNZ, S.C. representada por la Apoderada Legal Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en consecuencia se obliga a:

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018. reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad Escolar** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación Innovadora**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**;



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 6 de 8
RVOE 1354/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral AVNZ, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral AVNZ, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral AVNZ, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral AVNZ, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral AVNZ, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de **Doctorado en Educación Innovadora**, se utilizará la denominación de **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1354/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral AVNZ, S.C., nombre autorizado **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Doctorado en Educación Innovadora**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, a la persona moral denominada AVNZ, S.C. que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA** con domicilio en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer **Doctorado en Educación Innovadora, modalidad Escolar**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222 Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01(618) 137-66-35

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1354/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1354/2023 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral AVNZ, S.C., nombre autorizado Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad Escolar que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción I y Décimo Fracción I, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1354/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1354/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de Doctorado en Educación Innovadora, en ciclo semestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad Escolar, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de los previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1354/2023, podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada AVNZ, S.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral AVNZ, S.C., titular de la denominación autorizada Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA, con domicilio en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34127, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, persona autorizada para tal efecto y CUMPLASE.

Hol. 222 Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. (01618) 137-66-35





2022 DURANGO 2023
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TRANSITORIOS**

Página 8 de 8
RVOE 1354/2023

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1354/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ GUILLERMO ARAME CANALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez - Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga - Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222 Col. Barrio de Anáhuac
C.P. 34130, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



**MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 39061002-001-23, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, Teléfono: (618) 1375231 los días del 02 de marzo de 2023 hasta el día 06 de marzo de 2023 de las 08:00 a 15:00 horas de conformidad con lo siguiente: (El pago de bases se efectuara en las cajas de la Unidad Administrativa Guadalupe Victoria, ubicadas en el boulevard Luis Donaldo Colosio N°200 en el Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 en Durango, la cantidad de 65.17 UMAS (\$6,761.00 Son: Seis Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M. N.).

Descripción de la licitación	Programa de Mantenimiento Vial 2023 Adquisición de Emulsión Superestable con al menos el 65% de contenido asfáltico 290,892.00 Litros Adquisición de Mezcla Asfáltica en caliente de granulometría densa según la norma (N-CMT 4-05-003/16), elaborada con asfalto EKBE PG 64-22 norma (N-CMT 4-05-004/18) 1,803.00 M3
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	02 de marzo de 2023
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2023 09:30 horas

Durango, Dgo., a 02 de marzo de 2023
ING. JOSÉ JAVIER CHAVEZ CIBRIÁN
 Director Municipal de Obras Públicas
RUBRICA



LIX
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO
VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 317

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Novena Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Durango, instala, hoy día (15) quince del mes de febrero del
año (2023) dos mil veintitres, su SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se
publique, circule y observe.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de febrero del año (2023) dos mil veintitres.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

DR. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (15) QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Secretaría General de Gobierno





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado